

Legislación Nacional

var disURL = '1280613/1283238/de_135_1976.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 135/1976**ARMAS Y EXPLOSIVOS**Reglamentación de la Ley de Armas y Explosivos. **Modificación** del 19/04/1976; publ. 23/04/1976Visto lo propuesto por el ministro de Defensa, yConsiderando:Que el decreto 395 del 20 de febrero de 1975, aprobatorio de la Reglamentación de la Ley de Armas y Explosivos, ha limitado las atribuciones que la anterior reglamentación otorgaba a Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en lo referente al registro y contralor de los actos que tengan por objeto armas de uso civil y el otorgamiento de las pertinentes autorizaciones.Que razones de mejor distribución de esfuerzos aconsejan otorgar a las mencionadas fuerzas de seguridad idénticas facultades que las atribuidas a las Policías Federal y provinciales.Que ello es coherente con lo preceptuado por el art. 29 del decreto ley 20429/1973.Por ello,**El presidente de la Nación Argentina decreta:**
Art. 1.º Reemplázase el art. 91 de la reglamentación aprobada por el decreto 395 del 20 de febrero de 1975, por el siguiente:**Art. 91.-** Las autoridades de fiscalización mencionadas en el artículo anterior intervendrán en el registro y contralor de los actos y actividades previstas en la ley y reglamentación, que se produzcan en el ámbito de su jurisdicción exclusiva, otorgando las autorizaciones que corresponda.**Art. 2.º** Comuníquese, etc.Videla - Harguindeguy - Klix